

b) La evolución que ha sufrido el porcentaje de beneficiarios en los últimos años.

A través de los datos contenidos en el citado informe se llevará a cabo una evaluación del impacto y efectos de la subvención, en función de lo que se llevará a cabo un estudio-propuesta sobre la viabilidad de la subvención, su modificación o supresión, en su caso.

A) Subvenciones de la Concejalía de Deportes.

Línea de subvención.- Subvenciones destinadas a asociaciones para la promoción de la práctica del deporte.

I.- La presente línea de subvención se enmarca dentro de las políticas municipales de ocio y esparcimiento, teniendo por objeto contribuir a la protección de la salud, al bienestar y calidad de vida de los vecinos, mediante el fomento de la educación física y la práctica del deporte.

II.- Los efectos que pretende la puesta en marcha de la presente acción consiste, fundamentalmente, en lograr el mantenimiento, así como un incremento creciente de la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva por la vía del asociacionismo. Para ello, se convocarán subvenciones, anualmente, que serán concedidas en función del interés público o social de la asociación, del número de socios, de la antigüedad, régimen de disposición de sede social y valoración del proyecto.

III.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

IV.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe técnico en el que se ponga de manifiesto los siguientes datos:

a) El número de asociaciones, agrupadas por actividades, que han sido objeto de subvención.

b) El número de socios beneficiarios

c) La evolución que ha sufrido el nº de asociaciones y socios beneficiarios con respecto a los últimos años.

A través de los datos contenidos en el citado informe se llevará a cabo una evaluación del impacto y efectos de la subvención, en función de lo que se llevará a cabo un estudio-propuesta sobre la viabilidad de la subvención, su modificación o supresión, en su caso.

C) Subvenciones de la Concejalía de Industria y Desarrollo Económico.

Línea de subvención.- Subvenciones destinadas al fomento del empleo.

I.- Es objetivo de la presente línea de subvención la aplicación de una política municipal de intervención en el ámbito socioeconómico y laboral tendente a garantizar el pleno empleo municipal, la estabilidad laboral y el afianzamiento de la economía municipal.

II.- Los efectos que se pretenden lograr con la aplicación de la presente línea de subvención consisten en:

a) Lograr el pleno empleo en el término municipal.

b) Incrementar el empleo autónomo.

Para la consecución de los citados efectos, se establecen dos programas subvencionables; uno destinado a la subvención de contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad de acceso al mercado laboral; y otro destinado a ayudas al empleo autónomo.

III.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

IV.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe técnico en el que se ponga de manifiesto los siguientes datos:

a) El número de trabajadores contratados.

b) El número de empleos autónomos subvencionados.

c) La evolución de los datos anteriores con respecto a los últimos años.

d) La evolución del índice de desempleo municipal anual con respecto a los últimos cuatro años.

A través de los datos contenidos en el citado informe se llevará a cabo una evaluación del impacto y efectos de la subvención, en función de lo que se llevará a cabo un estudio-propuesta sobre la viabilidad de la subvención, su modificación o supresión, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Plan Estratégico de Subvenciones entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y producirá efectos desde el día 1 de julio de 2007.

Piélagos, 9 de agosto de 2007.-El alcalde-presidente, Jesús A. Pacheco Bárcena.

07/11619

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la calle San José.

Resolución aprobando definitivamente el Estudio de Detalle de la calle San José y laterales a la calle Venancio Tijero por el oeste y a la calle Sierra Donesteve por el este, aparece grafiada en las NN SS de Astillero como A.A. nº 12 (Ambito de Actuación nº 12).

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 26 de julio de 2007, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la calle San José y laterales a la calle Venancio Tijero por el oeste y a la calle Sierra Donesteve por el este, aparece grafiada en las NN. SS. de Astillero como A.A. nº 12 (Ambito de Actuación nº 12), de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero, conforme al proyecto redactado por los arquitectos don Carlos Ruiz y don César Gutierrez (expediente 219/2007), cuyas principales características se describen a continuación:

MEMORIA

1.- EMPLAZAMIENTO.

Manzana en el centro del casco urbano de Astillero con frente principal a la calle San José y laterales a la calle Venancio Tijero por el oeste y a la calle Sierra Donesteve por el este, aparece grafiada en las NN. SS. de Astillero como A.A. nº 12 (Ambito de Actuación nº 12).

2.- OBJETO DEL ENCARGO.

Este Estudio de Detalle desarrolla el mencionado Ambito de Actuación nº 12, tal y como prescriben las NN. SS. en su artículo 309, siendo su redacción el paso previo a la urbanización y construcción en los terrenos aportados de edificios destinados a vivienda, o cualquiera de los usos autorizados por las NN.SS., en el tipo de suelo que nos ocupa.

En cualquier caso la tramitación del presente Estudio de Detalle servirá para la finalidad que legalmente le corresponde según el artículo 61 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, (entre otros el señalamiento de alineaciones y rasantes y/o ordenación de volúmenes completando las previsiones establecidas para dicha zona por el Planeamiento Municipal).

Así pues, la finalidad práctica y principal de este instrumento, mas allá del mero cumplimiento de la normativa, no es otra que la de someter a la consideración de la Corporación Municipal, si estima que las edificaciones que se proyectan en la Unidad de Ejecución mencionada no alterarán ni afectarán negativamente a las condiciones de accesibilidad rodada, saneamiento y alineaciones del entorno, cumpliendo con los parámetros establecidos por el planeamiento general, en concreto la "Modificación

Puntual N° 3 de las Normas Subsidiarias Modificado B del Área de Actuación 12", aprobada por la Corporación Municipal en sesión del 15 de marzo de 2007 y que comprende los terrenos que nos ocupan. Igualmente se considerará la ordenación del interior de la manzana, ubicando el acceso a los garajes, las zonas verdes y los espacios peatonales previstos.

3.- PROMOTOR.

Promueve «ALTOS DE SAN VICENTE, S. L.», con domicilio social en Carretera Bilbao-Palencia, 31, Planta 1, Dpto. 114, Erandio Vizcaya (48950), con el C.I.F., número B-48967749.

4.- TERRENOS QUE COMPONEN EL ÁMBITO.

Los terrenos que componen la Unidad de Ejecución cuyo desarrollo es el objeto del presente Estudio de Detalle, se encuentran situados entre la c/ San José por el frente sur, c/ Venancio Tijero por el oeste, c/ Sierra Donesteve por el este y paseo peatonal por el norte. Todos ellos dentro del casco urbano de Astillero.

Ocupa un ámbito de perímetro irregular y corresponde con cuatro fincas registrales con las siguientes referencias catastrales:

- Finca n° 1.- 1050 m2.

Referencia Catastral:

- 3758203VP3035N 0001 RO

- Finca n° 2.- 834,80 m2.

Referencias catastrales:

- 3758206VP3035N 0001 IO

- 3758206VP3035N 0001 JO

- 3758207VP3035N 0002 KP

- 3758207VP3035N 0003 LA

- 3758207VP3035N 0004 BS

- 3758207VP3035N 0005 ZD

- 3758207VP3035N 0006 XF

- Finca n° 3.- 526 m2.

Referencia catastral:

- 3758208VP3035N 0001 EO

- Finca n° 4.- 326,70 m2.

Referencia catastral:

- 3758209VP3035N 0001 SO

Lo que hace una superficie total de 2.736,80 m2., no obstante, el levantamiento topográfico llevado a cabo nos pone de manifiesto que la superficie real con que cuenta la Unidad de Ejecución es sensiblemente coincidente con la contemplada en su correspondiente ficha, resultando un conjunto de 2.784 m2, con una pendiente uniforme hacia el este y norte según las aceras circundan su perímetro.

En la actualidad los terrenos objeto de este Estudio de Detalle albergan dos viviendas unifamiliares independientes con sus correspondientes espacios de jardín, naves destinadas a talleres y otros espacios residuales.

5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Se considera la conveniencia y oportunidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación n° 12 del suelo urbano de Astillero en base a los establecido en el Art. 309 de las NN. SS. Municipales, donde se propone el Estudio de Detalle como uno de los instrumentos de actuación con que desarrollar los ámbitos de Actuación propuestos.

6.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

TIPO DE SUELO	URBANO
SUPERFICIE	2.784 (M2) APROX.
Número de VIVIENDAS	74 viviendas
Número de PLANTAS	PB + 4P
ALTURA Máxima	15,50 (m) de cornisa
USOS característicos	RESIDENCIAL en edificación ABIERTA, compatibles COMERCIO en P. BAJA y OFICINAS en P. PRIMERA.

TIPO DE SUELO

URBANO

OCUPACIÓN sobre rasante	según área de movimiento
OCUPACIÓN EN P. BAJA	80 % de P. TIPO mínimo
ORDENANZA subsidiaria	A1
EDIFICABILIDAD	5.570 (m2).
APROVECHAMIENTO TIPO	2,00 (ua/m2)
CESION APROVECHAMIENTO	10 %

Como legislación general cabe señalar los art. 61 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 65 del Reglamento de Planeamiento.

7.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Se ha considerado como plano de referencia el topográfico aportado en la documentación gráfica.

Las rasantes definidas se ajustan en todo momento a las condiciones establecidas en las NN. SS., tomando como válidas las determinadas por las aceras preexistentes. Por el interior de la manzana se busca facilitar la circulación peatonal así como el acceso a los espacios públicos definidos.

El volumen edificado permitido sobre la unidad se ubica dentro del ámbito de edificación definido en la ficha correspondiente y bajo las condiciones de número de plantas y altura de cornisa contemplados en la misma. Los planos adjuntos representan los retranqueos, el número de plantas y la altura máxima al alero a la que obliga la normativa urbanística.

Tal y como se dispone en el artículo 61 de la ley del Suelo de Cantabria 2/2001, la ordenación de volúmenes propuesta así como sus alineaciones y rasantes no modifica ninguno de los parámetros establecidos por el Planeamiento Municipal, ni altera las condiciones de ordenación de las fincas colindantes.

La topografía del terreno nos obliga a escalonar los edificios en dos niveles diferentes, con una diferencia de cota de 3,50 m entre cada nivel, para así poder ajustar el volumen a la parcela de la que partimos.

La necesidad de dotar de plazas de garaje nos obliga a profundizar tres plantas de sótano en el subsuelo de los terrenos.

El volumen propuesto por el presente E.D. contempla la posibilidad de sacar balcones, galerías, buhardillones u otros elementos arquitectónicos permitidos por la normativa, que estarán vinculados a la solución concreta propia de un proyecto de edificación y que excede la competencia del instrumento que manejamos. Ello nos dificulta la cuantificación del aprovechamiento urbanístico resultante de la intervención que proponemos. No obstante la edificabilidad portencial del volumen propuesto será en todo caso inferior al máximo de 5.570 m2 permitido por el planeamiento.

Los espacios libres interiores se diseñan con el propósito de conseguir una circulación peatonal que permita la transición fluida entre los distintos niveles.

8.- TRAMITACIÓN.

Según lo establecido en el art. 78 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente figura de planeamiento, se podrán interponer recurso directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la LBRL, y el artículo 84 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria.

El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.-El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

07/11570